

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 30 de Noviembre de 1938

NUMERO 7915

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 37, de 8 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Antonio Isaza A., Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania.

Resolución 38, de 8 de noviembre de 1938, aceptando renuncia al Sr. E. C. Ross, Cónsul ad-honorem de Panamá en Manila.

Resolución 39, de 8 de noviembre de 1938, concediendo permiso al Sr. Enrique A. Leizendier, Cónsul ad-honorem de Panamá en Veracruz, México, para que pueda aceptar otro cargo consular ad-honorem.

Resolución 40, de 11 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones al Sr. Sergio Pérez Angulo, Cónsul de Panamá en Puntarenas, Costa Rica.

Resolución 42, de 18 de noviembre de 1938, reconociendo al señor Pierre Simon Augustin Moré como Cónsul de Francia en Colón.

Resolución 59, de 18 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones a la señora Hormilda Herrera, telegrafista de Dolega.

Resolución 60, de 7 de noviembre de 1938, concediendo permiso a la sociedad "José Jaén y Cía. Ltda.", para poder hacer funcionar una estación radiodifusora.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO Y MINERIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Certificado de traspaso de marca de fábrica a favor de la sociedad "Masur Commandit-Gesellschaft", de Colonia, Alemania.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Ground Grip", de la Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited, de Hamilton, Ontario, Canadá.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Remington", de la Remington Arms Company Inc., de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Del Monte", de la California Packing Corporation, de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Freon", de Kinetic Chemicals, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Caterpillar", de la Caterpillar Tractor Co., de San Leonardo, California, Estados Unidos de América.

Solicitud de patente de invención sobre una mejora en la construcción de pavimentos, de la Standard Oil Development Co., de Linden, Nueva Jersey, EE. UU. de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Ner-Vita", de la Etna Chemical Company Inc., de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Durán", de Esteban Durán Amat, S. A., de esta ciudad, para amparar aceite de olivos y turrones.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Durán", de Esteban Durán Amat, S. A., de esta ciudad, para amparar café, pastillas y sahones.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Blanca de Nieve y los Enanos", de Mariano Sánchez Herrera, de esta ciudad.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Champion Rum", de Juan y Gilman, de Colón, República de Panamá.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Social Triple Cocktail", de "Social", de la Compañía Vinícola Hispanoamericana, S. A., de esta ciudad.

Solicitud de patente de invención para una mejora en la construcción de pavimentos, de la Standard Oil Development Co., de Linden, Nueva Jersey, EE. UU. de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Singer Sewing Machine", de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, EE. UU. de América, para amparar agujas para máquinas de coser.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Singer" de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, EE. UU. de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Singer", de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, EE. UU. de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Singer Manfg. Co.", de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, EE. UU. de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Singer Sewing Machine", de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, EE. UU. de América, para amparar máquinas de coser, accesorios y partes.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de los Personeros

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION N° 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución N° 37.—Panamá, noviembre 8 de 1938.

Visto el cablegrama de fecha 5 de los corrientes, por el cual el señor Antonio Isaza A., Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, solicita un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Isaza A., Cónsul General de Panamá en

Hamburgo, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 12 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION N° 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución N° 40.—Panamá, noviembre 11 de 1938.

Vista la comunicación fechada el 8 de los corrientes, por medio de la cual el señor Sergio Pérez Angulo, Cónsul de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, solicita un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Sergio Pérez Angulo, Cónsul de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de los corrientes. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION N° 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución N° 59.—Panamá, 18 de octubre de 1938.

Vista la solicitud de la señora Hormilda Herrera, telegrafista de segunda categoría de la oficina de Dolega, por medio de la cual pide una licencia de sesenta días, de conformidad con el artículo 807 del Cg-

digó Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Homilda Herrera, sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION N° 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular.—Resolución N° 38.—Panamá, noviembre 8 de 1938.

Visto el cablegrama que dirige a esta Secretaría el señor E. C. Ross, por el cual presenta renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Manila, Islas Filipinas,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor E. C. Ross del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Manila, Islas Filipinas; cáncélense las Letras Patentes respectivas y dénsese al dimitente las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dáse una autorización

RESOLUCION N° 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular.—Resolución N° 39.—Panamá, noviembre 8 de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 21 de octubre próximo pasado dirigió a esta Secretaría el señor Enrique A. Leignadier, Cónsul ad-honorem de Panamá en Veracruz, México, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el Viceconsulado ad-honorem de Gran Bretaña y el Viceconsulado ad-honorem del

Reino de Noruega en Veracruz,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor Enrique A. Leignadier para que pueda aceptar los cargos de Vicecónsul ad-honorem de la Gran Bretaña en Veracruz, México, y de Vicecónsul del Reino de Noruega en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION N° 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular.—Resolución N° 42. — Panamá, noviembre 18 de 1938.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Pierre Simon Augustin Mory como Cónsul de la República de Francia en Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Pierre Simon Augustin Mory como Cónsul de la República de Francia en Colón, y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Mory las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Permisos

RESOLUCION N° 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución N° 60.—Panamá, 7 de noviembre de 1938.

El señor José Jaén y Jaén, varón, mayor de edad, casado, electricista, domiciliado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, con cédula de identidad personal N° 11-717, en su carácter de representante legal de

la razón social "José Jaén y Jaén y Cia., Ltda.", por medio de memorial remitido a esta Secretaría en el mes de marzo del presente año, solicita a este Despacho se le conceda la licencia de rigor para hacer funcionar en la ciudad de Panamá una estación radiodifusora, en atención a lo que dispone el artículo 7° del Decreto Ejecutivo número 190 de 20 de diciembre de 1934, "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de radio-comunicación".

Dicha solicitud fue remitida al Inspector Técnico de Radio-comunicación, quien de acuerdo con el artículo 5° del mencionado Decreto, rindió el siguiente certificado:

"R. D. PRESCOTT,

Ingeniero Técnico del Telégrafo e Inspector Técnico de Radio-comunicación.

CERTIFICA:

Que ha pasado visita a la estación emisora de Radio-difusión, de propiedad de José Jaén y Jaén, instalada en el edificio del Teatro Cecilia, en la Avenida Central, N° 88, en la ciudad de Panamá, y que del examen practicado allí declare que la instalación se ajusta a los requisitos técnicos prescritos por los convenios y reglamentos internacionales;

Que de acuerdo con esos mismos convenios y reglamentos se le asigna a la expresada estación Radiodifusora las letras H O C, las cuales serán comunicadas oficialmente a la oficina Telegráfica Internacional de Berna;

Que la frecuencia con que debe trabajar dicha estación es de setecientos ochenta (780) kilociclos o sea trescientos ochenta y cuatro metros con sesenta centímetros (384.60);

Que el poder del transmisor no excederá de cincuenta vatios.

Extendido en Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

(Fdo.) R. D. Prescott."

En atención a lo anteriormente expresado,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones para que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 190 de 20 de diciembre de 1934, expida a la razón social "José Jaén y Jaén y Cia., Ltda.", la licencia respectiva para que pueda hacer funcionar la estación radiodifusora H O C, en

esta ciudad capital, ya que se han llenado los requisitos necesarios para tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Traspasos de Marcas de Fábrica

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FÁBRICA

Victor M. Villalobos C.

Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota, de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad denominada "Mauser Maschinenbau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung", domiciliada en Venloerstrasse N° 722, Cologne-Bickendorf, Alemania, a favor de la sociedad denominada "Mauser Kommandit-Gesellschaft", domiciliada en Colonia, Alemania, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de noviembre de 1928, bajo el certificado de registro N° 2060, que consiste en la palabra distintiva "Mauser".

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de 1938.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Firestone Tire & Rubber Company of Canada, Limited, una sociedad anónima organizada en el Dominio del Canadá, con oficina principal en Beach Road, ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitud el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las siguientes letras

capitales, a saber:

La marca se usa para amparar y distinguir efectos que le solicitante ordinaria y comercialmente describe como llantas, y se ha venido usando continuamente en el Dominio del Canadá desde el 18 de Julio de 1935.

La marca se usa fabricando los efectos con la combinación descrita o aplicada o fijada sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece el diseño o en otras formas usuales en el comercio.

GROUND GRIP

La solicitud de registro de esta marca de fábrica fue hecha el 3 de Mayo de 1937 ante los funcionarios correspondientes en el Dominio del Canadá y registrada el 18 de Julio de 1938 bajo el N. N. S. 9658, Registro N° 35. La compañía desea que la prioridad en este registro se compute a partir de Mayo 3 de 1937, de conformidad con las convenciones internacionales al respecto.

Se acompaña: a) comprobantes del registro en el Dominio del Canadá, Registro N° 35, folio N.S. 9658 de Julio 18 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla; d) el poder que tenemos para representar a la solicitante se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica N° 2796 de Junio 4 de 1936 de la misma compañía; pedimos sea agregado a este cuaderno copia auténtica.

Panamá, Octubre 17 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales. El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Hablando a nombre y en representación de Remington Arms Company, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 939 Bernum Avenue, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con

el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.

REMINGTON

Dicha marca consiste en la palabra "Remington", escrita en letras negras mayúsculas y sirve para amparar en el comercio escopetas, pistolas, rifles, accesorios para armas de fuego, cartuchos metálicos, cápsulas metálicas para armas de fuego, cápsulas de cartón para armas de fuego, cápsulas metálicas y de cartón vacías, cartuchos vacíos, fulminantes, baquetas, tacos, balas; cuchillería, particularmente bayonetas, cortaplumas, cuchillos de caza, cuchillos de carniceros, cisallas y partes para los mismos, y palomas de arcilla para tiro al blanco.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo los Certificados números 140528, 257530 y 330832, y se aplica a los productos por medio de grabado o por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas que se adhieren a los productos mismos o a los paquetes o envolturas que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Octubre 18 de 1938.

Hermodio Arias.
Cédula 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario.

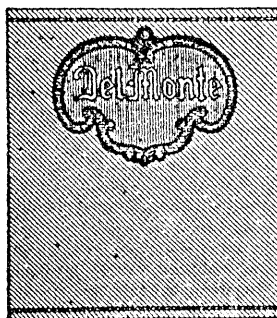
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Hablando a nombre y en representación de California Packing Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 101 California Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva ordenar que en el Despacho

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1938

a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.



Dicha marca consiste en las palabras "Del Monte" dentro de una figura caprichosa que a su vez está encerrada dentro de un rectángulo sombreado, y sirve para amparar en el comercio: frutas en conserva, legumbres en conserva, mermeladas de frutas, jaleas, frutas secas, ciruelas pasas en conserva y secas, pasas, conservas de frutas, aceitunas, pescado en conserva, salsa de arándano, salsa de setas, miel, salsa de tomates, jugo de frutas para alimentos, col cáida, sopas de tomates, cerezas tipo marasquino, vinagre, mantequilla de frutas, chicheme en conserva, frijoles en conserva con o sin carne de cerdo y salsa de tomates, té, extractos para dar sabor a artículos comestibles, especias, pimentas, condimento de aceitunas, mermeladas, arroz en conserva, pasta de tomates, aceite vegetal, encurtidos, salsa de carne, aderezo para ensaladas, mostaza, frutas conservadas en azúcar, tamales, sopas de ravioli, leche evaporada, cacao, chocolate, avena, tapioca, tallarines, espaghetti, arroz seco, gelatina, carne picada, azúcar y jarabe de arce, mantequilla de maní, harina de papas, compota de manzanas, adobos, encurtidos de legumbres, salsa de ají picante (chile), legumbres frescas, confites, aceite de pepitas de albaricque, macarrones; frutas secas, a saber: melocotones, peras, uvas, y toronjas; nueces saladas, anís, mayonesa, manteca vegetal para pastelería, jugo de col cáida, jugo de tomates; carne en conserva; y legumbres secas.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 286,243, y se aplica a

los productos o a los paquetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones, sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Octubre 24 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.
Hernando Arias.
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 7 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Hablando a nombre y en representación de Kinetic Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.

FREON

Dicha marca consiste en la palabra "Freon", escrita en letras negras mayúsculas, y sirve para amparar en el comercio: hidrocarburos fluorados, que se usan como refrigerantes, propulsores y como preparaciones para extinguidores.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 293,851, y se aplica a los envases o receptáculos que contengan dicho producto por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas o de cualquiera otra manera que la sociedad estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Octubre 25 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.
Hernando Arias.
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 7 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Hablando a nombre y en representación de Caterpillar Tractor Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del estado de California y domiciliada en San Leandro, California, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.

CATERPILLAR

Dicha marca consiste en la palabra "Caterpillar" escrita en letras negras mayúsculas, y sirve para amparar en el comercio: Tractores adaptados para labores agrícolas, construcción de carreteras, minería, transporte o laboreo de maderas, remoción de tierra, para remolque y otros fines industriales y agrícolas; máquinas de combustión interna adaptadas como fuentes de energía de vehículos de propulsión automática y como plantas de fuerza fija o portátiles de uso industrial y agrícola; aparatos para nivelación gobernados a mano o a motor, terraplenadores, acepilladores, excavadores, aparatos de nivelación con ruedas inclinadas, niveladores de elevación, rascadores, aparatos para volcar tierra (bulldozers), niveladores, arados, cavadores de zanjas, cortadores de banco de tierra, y aparatos para cortar taludes adaptados a la construcción y mantenimiento de carreteras, al movimiento y remoción de tierra, nieve, y materiales similares, a la prevención de erosiones del suelo, y a otros usos industriales y agrícolas; segadoras, de combinación, cortadoras de césped, rastros, aparatos para arrastrar y recoger las hileras de la siega; perchas para herramientas; partes y herramientas para todos dichos efectos y accesorios y equipos relacionados con ellos.

La marca a que se refiere esta

solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 343,499, y se aplan grabándola sobre placas de metal que se colocan directamente sobre los productos, o imprimiéndola sobre cajas y cartones que contienen las partes y accesorios de dichos productos, o por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas que se adhieren directamente a dichas partes y accesorios, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, octubre 25 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Hablando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Standard Oil Development Company", domiciliada en la ciudad de Linden, Estado de New Jersey, Estado Unidos de América, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva extender a favor de la citada sociedad una Patente de Invención por el período de quince (15) años sobre una mejora en los métodos de producir una preparación caliente para una mezcla de pavimento que se aplica fría, según las especificaciones que se acompañan.

La mejora de que trata esta solicitud está patentada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 2,104,411 de Enero 4 de 1938 por el término de 17 años.

Acompañamos los documentos que exige la ley.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la Etna Chemical Company Inc., sociedad domiciliada en Nueva York, con oficinas en el número 175 de la calle Varick, E. U. de A. solicito el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Ner-Vita, separada por un guión, como aparece en el modelo que acompaño. Sirve para amparar y distinguir en el comercio medicina tónica (de las comprendidas en la clase 6 referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América), y se exhibe regularmente por la impresión de ella en etiquetas que se adhieren a los envases de la mercancía y a las cajas, paquetes, envolturas, etc., de las mismas.

NER-VITA

La referida marca se ha venido usando continuamente en los negocios de la mencionada sociedad y sus predecesores en título desde el año de 1907; y el 6 de Febrero de 1928 se obtuvo aquí el registro de la misma según certificado número 1744, el que no fue renovado oportunamente, por cuya causa se hace esta solicitud dentro del término de 2 años de que trata el artículo 2009 del Código Administrativo.

Acompaño los comprobantes que requiere la ley.

Panamá, Octubre 31 de 1938.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Solicito al Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted y a favor de Esteban Duran Amat, S.A., el reconocimiento y registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir ciertos artículos manufacturados o empacados por la referida sociedad y que consiste en una etiqueta de forma rectangular colocada verticalmente, que tiene fondo amarillo con rayas verticales negras; en el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de olivo, con frutos, atadas en los extremos inferiores. Dicha corona en forma circular, aparece una corona

formada por dos ramas de café con frutos, atadas en los extremos inferiores. Dicha corona abarca la palabra DURAN y debajo aparece el nombre del producto que se ampara (café, pastillas y jabones).



La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos por medio de etiquetas impresas o litografiadas y en otros modos convenientes.

Los dueños se reservan el derecho de usarla de distintas formas y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, noviembre 1 de 1938.

Pablo Durán.
Cédula N° 47-3746.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Solicito al Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted, y a favor de "Esteban Duran Amat, S.A." el reconocimiento y registro de una marca de comercio para amparar y distinguir ciertos artículos manufacturados únicos y exclusivamente para el expendio y distribución por la referida sociedad y que consiste en una etiqueta de forma rectangular colocada verticalmente, que tiene fondo amarillo con rayas verticales negras; en el centro, en forma circular, aparece una corona formada por dos ramas de olivo, con frutos, atadas en los extremos inferiores. Dicha corona abarca la palabra DURAN y de-

bajo aparecerá el nombre del producto que se ampara (aceite de olivas y turrone).



La marca de comercio se usará en cada o fijada sobre los productos por medio de etiquetas impresas o grabadas y en otros modos convenientes.

Los dueños se reservan el derecho de usarla de distintos tamaños y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña a esta solicitud los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, noviembre 1 de 1938.
Pablo D. ...
Cédula N° 47-3770

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo Mariano Sánchez Oteiza, comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Panamá, cubano, portador de la cédula de identidad personal N° 8-1003; comparezco ante Ud. a solicitar el Registro de una marca de comercio que he ideado para mi uso en la República de Panamá, para distinguir productos fabricados para el expendio exclusivo, por la Casa "Cuba Industrial y Comercial"; dueños de la fábrica La Estrella de Habana, Cuba.

La marca de comercio mencionada consiste en una etiqueta rectangular que impreso un dibujo que representa a Blanca Nieve y los siete enanitos; el reinado de Blanca Nieve o la Tierra de los Enanos; Blanca Rosa

Lo esencial de la marca es el dibujo que representa una hada con siete enanitos y ha sido hecho en torno de la leyenda Blanca de Nieve y los siete Enanos.



Esta marca ampara galletas, caramelos, chocolates, bombones, dulces y todo producto de dulcería, confitería y similares fabricados para mí por la mencionada casa.

La marca la llevan todos los productos en una etiqueta adjunta a ellos en diferentes colores, forma y tamaño y se aplica a ellos con diferentes motivos o pasajes en torno a la leyenda de Blanca Nieve con el fin de interesar a los compradores a coleccionar el cuento completo.

Anexo, los comprobantes que exigen las leyes.

Mariano Sánchez Oteiza.
Cédula N° 8-1003.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Habiendo a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Standard Oil Development Company, domiciliada en la Ciudad de Linden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva extender a favor de la citada sociedad una Patente de Invención por el período de quince (15) años sobre mejora en la producción de una mezcla caliente de pavimento bituminoso que se aplica fría, según las especificaciones que se acompañan.

La mejora de que trata esta solicitud está patentada en los Estados Unidos de América bajo el Certifi-

cado Número 2,104,410, de Enero 4 de 1938, por el término de 17 años.

Compañamos los documentos que exige la ley.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula N° 47

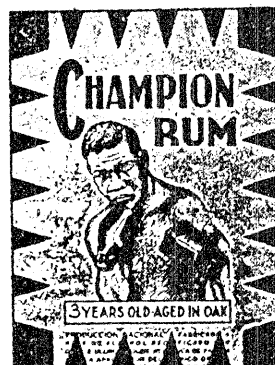
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

La representación de la firma Dier & Ulrich, de Colón, República de Panamá, respetuosamente pedimos el registro de la marca Champion Rum, de fabricación Nacional. La marca consiste en las palabras indicadas arriba así como su etiqueta rectangular de fondo blanco, con marco negro y adornos de triángulos de colores



cuadros en las esquinas como lo indica el grabado. En la parte superior de la etiqueta se lee en letras negras Champion Rum siendo la Letra "C" en color rojo. Debajo en letras minúsculas se lee: "The Champion of the Rums and The Rum of the Champions". Debajo se ve la imagen de un pugilista en posición de defensa con manos enguantadas. En la parte inferior de la etiqueta se indica las cualidades del producto su envejecimiento y detalles de producción. Todos estos signos constituyen la marca sin distinción de colores y combinaciones de los mismos y de tipos de letras. Acompañamos los documentos de ley. Esta marca ampara licor de Fabricación Nacional.

Panamá, noviembre 5 de 1938.
Por Diers & Ullrich,
Edmund Ullrich.
Refrendamos,
Molino y Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Cédula N° 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Noviembre de 1938.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Solicitamos a nuestro favor el registro de nuestra marca de fábrica que usamos para amparar y distinguir en el comercio nuestro licor "Especial Triple Cocktail Bitter El Indio".



La marca consiste en la combinación de dicha frase con la representación de tres monedas doradas en cada esquina del rectángulo, la de dos leones dorados, y bajo su pedestal, dentro de un círculo, la cabeza de un indio, todo como aparece en las etiquetas adjuntas.

Se usa aplicándola a las botellas o empaques mediante etiquetas, litografías, u otra forma conveniente, y en cualquier color, y tamaño sin variar sus distintivos.

Por Cía. Vinícola Hispano-Americana, S. A.,

Panamá, Septiembre 24 de 1938.
J. Arias.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

En ejercicio del poder que me ha conferido The Singer Manufacturing Company, sociedad domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, y oficinas en el N° 149 de Broadway ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la siguiente marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para agujas para máquinas de coser. Ella consiste en una inscripción en colores de contraste con letra predominante "S" en rojo encima de la representación de una mujer operadora sentada ante una máquina de coser. La mujer y la máquina están parcialmente ocultas por la letra "S", pero el busto y la cabeza de la mujer y la parte superior de la máquina aparecen claramente.



La letra "S", y en la abertura de la parte inferior de dicha letra, está representada la marca de fábrica. Sobre la dicha letra S, va escrita la palabra "Singer Sewing Machines". Se usa la marca, aplicada a fijada a la mercancía colocando en los sobres, cajas o cartones, etiquetas impresas o imprimiendo sobre el material en hojas que luego forman los envases.

La marca aludida ha sido registrada bajo el número 236,080 en el país de origen, con fecha 6 de diciembre de 1927.

La sociedad que represento se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y color y de introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo que es, como queda expresado, la mujer sentada ante una máquina de coser ocultas parcial-

mente por una letra "S" grande. Acompaño los comprobantes y documentos requeridos.

Panamá, Noviembre 14 de 1938.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 16 de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

En ejercicio del poder que me ha conferido The Singer Manufacturing Company, sociedad domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, que negocia en el N° 149 Broadway, ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica, la que adelante describo, y que dicha sociedad a adoptado para amparar y distinguir en el comercio las máquinas de coser y las diversas partes y anexos de éstas y los materiales para coser que ella fabrica. La marca consiste en la palabra Singer. Y es generalmente exhibida colocándola directamente o adhiriéndola a los efectos a que se destina o en los empaques de los mismos.

SINGER

Acompaño comprobantes de que la marca de fábrica ha sido registrada bajo el número 64,950, el 27 de Agosto de 1907, en los Estados Unidos de Norte América, a favor de la expresada compañía, cuyo registro está vigente actualmente. Y advierto que en esta República se obtuvo el registro de esta marca a favor de mi representada según certificado de esa Secretaría expedido el 15 de junio de 1907, bajo número

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, N° 131**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: P. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 9.10.

97, el cual estuvo vigente en virtud de renovaciones sucesivas hasta el 15 de junio de 1937 pasado.

Adjunto el poder y los demás comprobantes de rigor.

Panamá, Noviembre 14 de 1938.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 16 de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VÍCTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

En ejercicio del poder que me ha conferido The Singer Manufacturing Company, sociedad domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, con negocios en el N° 149 Broadway, ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica, que adelante describo, y la misma que dicha sociedad ha adoptado para máquinas de coser y accesorios y partes para máquinas de coser.



Consiste la expresada marca en la representación de una bovina de carretel de máquina de coser, detrás del cual hay dos agujas de máquina de

coser que se cruzan entre sí con un hilo que pasa por sus respectivos ojos formando una "S". Estas representaciones son arregladas de preferencia con las palabras "The Singer Manfg. Co." que las cubren y rodean en parte y con la representación de una guirnalda debajo, estando el conjunto bordeado por una elipse, como indica la muestra que acompaño; pero estos accesorios de las características principales podrán cambiarse u omitirse del todo, a voluntad, sin alterar el carácter distintivo de la marca, que son la representación de la bovina o carretel de una máquina de coser; detrás las dos agujas de máquinas de coser que se cruzan entre sí con un hilo que pasa por sus respectivos ojos y forma una letra "S" y la palabra "Singer". La marca generalmente se estampará en placas de metal que van adheridas a las máquinas; pero también se acostumbra imprimirlas en circulares, rembetes, encabezamientos y demás de la especie. Asimismo puede usarse en las cajas o recipientes de las piezas, anexos de las máquinas y de los materiales de coser. Esta marca ha sido registrada en el país de origen, bajo el número 2603, con fecha 18 de agosto de 1891, cuyo registro está vigente; y en esta República se obtuvo también su registro el 15 de junio de 1907 (certificado N° 97), que caducó el 15 de junio de 1937.

Acompaño los comprobantes que requiere la ley.

Panamá, Noviembre 14 de 1938.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 16 de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VÍCTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido The Singer Manufacturing Company, sociedad domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey y con oficinas a el N° 149 Broadway Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para máquinas de coser de familia y para fábricas, accesorios y partes para máquinas de coser. La marca consiste en una impresión en colores contrastantes con la letra predominante "S" en rojo, encima de la representación de una mujer operadora sentada ante una máquina de coser. Mujer y máquina están parcialmente ocultas por dicha letra "S", pero el busto y la cabeza de la mujer y la parte superior de la máquina aparecen claramente en la abertura superior de la letra mencionada; y en la abertura inferior



de la misma letra está representada la marca de fábrica corriente. Sobre la expresada letra "S" van escritas las palabras "Singer Sewing Machines". Pero la sociedad propietaria se reserva el usar dicha marca en todo color y de introducirle, variaciones sin alterar su carácter distintivo que consiste, como queda expresado, en la mujer sentada ante una máquina de coser ocultas parcialmente por una letra "S" grande. Y se aplica a los empaques, huacales y capas que contienen las mercancías, imprimiéndola directamente, o sobre tiras de papel que luego son adheridas, y ha sido impresas sobre libros de instrucciones y sobre materiales de anuncios.

Dicha marca está registrada bajo número 155,081, con fecha 18 de Mayo de 1922, en el país de su origen.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1938

9

Panamá, 14 de Noviembre de 1938.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Noviembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Vida oficial en provincias

A C T A

de la visita practicada al Juzgado Municipal del Distrito de Guararé el día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

En la ciudad de Guararé, a los veintisiete del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, siendo las tres de la tarde, se trasladó el suscrito Alcalde, asociado del señor Personero Municipal y del Secretario del Despacho, al Juzgado Municipal del Distrito, con el propósito de practicar la visita reglamentaria que señala el artículo 334 de la ley 25 de 1937 sobre Organización Judicial. Se encontró en el Despacho del Juzgado al señor Juez don Rómulo Borrero y a su Secretario señor José Antonio Saavedra. Impuesto el señor Juez del objeto de la visita ordenó al Secretario del Tribunal, pusiera a la vista, los libros y negocios correspondientes que se llevan en dicho Despacho.

Examinados los libros que se llevan en el Juzgado se observó que están en buenas condiciones y en completo aseo. Dichos libros son los siguientes: Un libro de recibos; uno copiator de autos y sentencias; uno copiator de Edictos y Exortos; uno de entradas y salidas de negocios civiles y criminales; uno de licencias para matrimonios eclesiásticos; uno de Decretos y otro de posesión de empleados; uno de fianzas consignadas en el Juzgado.

Examinado el libro de Entradas y Salidas de negocios civiles y criminales se obtuvo el resultado siguiente:

Venidos de 1937:

Civiles.	1
Criminales.	8
Han entrado de enero a octubre de 1938:	
Civiles.	1
Criminales.	24
Total.	—

Civiles.	2
Criminales.	30
Han salido de enero a octubre de 1938:	
Civiles.	2
Criminales.	22

Quedan en actuación en ese Despacho:

Civiles.	0
Criminales.	8

Dichos juicios son:

1 Sumario contra Julian Vásquez o Hernández, por lesiones.—Sustanciándose.

1 Sumario contra Juan A. Medrano, por lesiones.—Instruyéndose.

1 Sumario contra Eulogio Morcillo y José Morcillo como cooperador por lesiones.—Sustanciándose.

1 Sumario contra Artemio Jaén por hurto, en vista al Personero.

2 Sumarios contra Carlos García por hurto pecuario, en comisión.—Ampliándose unas pruebas.

1 Sumario contra Esteban Bustamante, Mamasito Pérez, Antonio Espino, y Eliseo Vergara, por perjuicios a la propiedad, en comisión.—Instruyéndose.

1 Sumario contra Alfredo Vargas, Balbino y Avelino Acevedo, por Lesiones.—Para dictar auto resolviendo del mérito del sumario.

Códigos y Leyes.

Dicho Despacho tiene en buen estado los códigos, Administrativo, Judicial y Civil. Faltan los códigos Penal y de Comercio. Sobre éstos el señor Juez manifestó al señor Alcalde que ha hecho muchas gestiones por conseguirlos y que no ha sido posible. Tiene en buen estado las leyes 1914-15; 1918-19; 1920; 1924-25; 1926-27; 1930-31; 1932-33; 1934-35; y 1936-37 y varias de años anteriores a partir de 1904.

Las Gacetas Oficiales y el Registro Judicial están bien legajados y en buen orden. Dispone el Despacho de dos estantes grandes y cómodos y uno pequeño en donde tiene archivadas las gacetas y registros judiciales. El mobiliario de las Oficinas está en magníficas condiciones. Cuenta de 2 pupitres de caoba nuevos y una mesa común y otra para la máquina de escribir.

El señor Alcalde, en vista de la actuación que han desplegado el señor Juez en cuanto a la investigación de los delitos y en cuanto al orden en que está la oficina, le estimula para que continúe en tal práctica y le ofrece su cooperación en cuanto sus atribuciones se lo permitan.

El Señor Juez manifestó al suscri-

to Alcalde que en la Oficina se necesita un portero pues, es un Despacho que tiene muchísimo trabajo y suplica al señor Alcalde se interese a fin de que el Consejo ordene el pago del sueldo de un portero.

El suscrito Alcalde preguntó al funcionario visitado si los sueldos de él y de su Secretario le son pagados con regularidad y éste manifestó que hasta la fecha se le ha pagado bien. Pero deja constancia que ambos sueldos no corresponden, en forma alguna, con el trabajo que tiene a su cargo. Ante todo, manifestó, que éste Despacho atiende comisiones de muchos Juzgados, razón por la cual se aumenta el trabajo, del Tribunal.

También manifestó el señor Juez al señor Alcalde, que es conveniente: dividir el salón en dos, por medio de un tabique, ya que se presta para ello y le suplica se interese por ese asunto, por múltiples razones.

Para que conste se firma la presente acta, por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

GERMAN GOMEZ.

El Personero,

Leopoldo Alberola D

El Juez,

R. BORRERO.

El Secretario del Juzgado,

José A. Saavedra.

El Secretario de la Alcaldía,

E. Vásquez G.

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de noviembre de 1938

As. 1938. Oficio N° 1489 de ayer, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual decreta secuestro sobre una casa y las rentas de la misma, de propiedad de Clotilde Dutary, ubicada en esta ciudad, en la demanda ordinaria que contra dicha señorita Dutary sigue Francisco Filós, como apoderado del Municipio de Panamá.

As. 1938 Escritura N° 1372 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza y Cia. Limitada" vende a Próspero Meléndez parte de un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

As. 1940. Escritura N° 1126 de 12 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de la sección de Panamá a los esposos Laurent Deplace y Roas Deplace; y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 1941. Contrato N° 978 de 8 de septiembre de este año, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Santos Sánchez vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1942. Contrato N° 979, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 12 de septiembre de este año, por el cual Basilio Quiel Junior vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1943. Contrato N° 980, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 15 de septiembre de este año, por el cual Isaac Zebede y Gertrudis Morales venden a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1944. Contrato N° 981, celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alajé, Chiriquí, el 15 de septiembre de este año, por el cual Eusebio Rojas vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1945. Contrato N° 982, celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alajé, Chiriquí, el 22 de septiembre de este año, por el cual Diego Garibaldi vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1946. Contrato N° 983, celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alajé, Chiriquí, el 23 de septiembre de este año, por el cual Mariano Higinio Justiniani vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1947. Matricula de comercio N° 2882 de 12 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Jorge Miguel Dada", domiciliada en esta ciudad.

As. 1948. Escritura N° 1124 de 12 de noviembre actual, de la Notaría

2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá a Leonard Higginson Richards; y éste constituye hipoteca.

As. 1949. Escritura N° 1373 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un certificado de enmienda de los artículos de la constitución de "Unilac, Inc."

As. 1950. Escritura N° 978 de 4 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Filós protocoliza varios documentos relacionados con la "Panamá Alluvial Corporation, S.A.", y la "Pan-American Placers Co., Inc."

As. 1951. Escritura N° 634 de 15 de julio de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angel María López vende a Carmen Enelda López y Ernestina López, la mitad de la "Farmacia Estados Unidos".

As. 1952. Escritura N° 1125 de 12 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional hace una reunión de fincas; y vende a Gregorio de los Ríos dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 1953. Oficio N° 477 de ayer, del Juez 1º del circuito de Colón, en el cual se adjunta copia del auto dictado por ese tribunal en la acción de secuestro propuesta por Rhuda Sing contra Uda Rham, relacionada con el telegrama a que se refiere el asiento N° 1935 del Tomo N° 25, del Diario.

As. 1954. Oficio s.m. de ayer, del Juez 1º del circuito de Colón, por el cual se adiciona el oficio o que se refiere el asiento anterior.

As. 1955. Escritura N° 3 de 15 de septiembre de este año, del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Alexander Williams confiere poder general a Cyril Christopher Williams.

As. 1956. Escritura N° 1251 de 21 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tristán Desiderio Cajar y otros venden al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta Provincia.

As. 1957. Escritura N° 1053 de 22 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

16 de noviembre de 1933

As. 1958. Matricula de comercio

N° 368 de 5 de julio de este año, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa "José Lam", domiciliada en Río Grande, Provincia de Coclé.

As. 1959. Escritura N° 1130 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1447 del Tomo N° 25.

As. 1960. Escritura otorgada ante Edwin Lee Jones, Cónsul de Panamá en Charlotte, Carolina del Norte, EE. UU. de A., el 8 de octubre último, por la cual Elmira Amador Ehrman confiere poder general a Raquel Ehrman de Arias.

As. 1961. Auto dictado por el Juez 1º de este circuito, el 28 de agosto de 1931, por el cual le confiere a Ana Icoza la tutela sobre los menores Manuel Trinidad y Arthur Clayton Benítez Growley.

As. 1962. Matricula de comercio N° 1153 de 14 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "The Texas Company (Panamá) Incorporated", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1963. Escritura N° 1374 de 14 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sara Coraolles viuda de Misteli y sus hijos venden a Constancia de la Espriella viuda de Muller, la mitad de una finca en la sección de Panamá.

As. 1964. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1000 de hoy, de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del yate "Vanadis", de propiedad de la Maatschappij Tot Exploitation Van Yachten, domiciliada en Amberes, Bélgica.

As. 1965. Escritura N° 932 de 27 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mario Alfaro vende a Elia Ehrman de Alfaro una quinta parte de una finca situada en esta ciudad.

Día 17 de Noviembre de 1933.

As. 1966. Escritura N° 1113 de 9 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional traspasa a título de venta a Rubén Oscar Miró una finca de la Sección de Coclé.

As. 1967. Escritura N° 1131 de 15 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Doña Suarez de Laffargue confiere poder general a José Laffargue.

As. 1968. Escritura N° 1375 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría

de este circuito, por la cual el Banco nacional declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Josefina Tarté de Alfaro.

As. 1969. Escritura N° 1139 de 16 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Kari Phillip Curtis y Beatrice Phillip Curtis cancelan hipoteca a favor de Francisco Yañez.

As. 1970. Resolución N° 284 de 15 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se cancela la Matricula Comercial extendida a favor de "Pan Kee", para su casa de comercio de nombre "Fu Sang Chong", por haber clausurado dicho negocio.

As. 1971. Matricula de Comercio N° 2829 de 15 de noviembre actual de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Yau Poo King", bajo el nombre "Tay Hing", domiciliada en esta ciudad.

As. 1972. Escritura N° 4 de 2 de enero de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual María Ponce vende a Carmen Mojica tres fincas situadas en el Distrito de Santiago; y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendidora.

As. 1973. Escritura N° 263 de 11 de noviembre actual, de la notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Beatriz Castillo vende a Salvador Rodríguez una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1974. Escritura N° 1 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elizabeth Mac. Donald vende a Charles Benjamin Frazer un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1975. Matricula de Comercio N° 2883 de 14 de noviembre actual de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Alfredo Bohelen", domiciliada en esta ciudad.

As. 1976. Escritura N° 1129 de 14 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Teresa Sánchez un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 1977. Certificado extendido el 15 de noviembre actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "American Sheet & Tin Plate Company" traspasa los derechos de una marca de fábrica a la sociedad "Carnegie-Illinois Steel Corporation" de Hoboken Nueva Jersey E. U. A.

As. 1978. Certificado extendido el 15 de noviembre actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "The Marathon Tire & Rubber Co. Inc." traspasa los derechos de una marca de fábrica a la sociedad "The Good year Tire & Rubber Company", establecida en el Condado de Akron, Estado de Ohio, E. U. de A.

As. 1979. Certificado extendido hoy, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Machen & Co." traspasa los derechos de una marca de fábrica a la sociedad "Alexander Macfee & Company. Limited" de Londres Inglaterra.

As. 1980. Certificado extendido el 15 de noviembre actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "American Sheet & Tin Plate Company" traspasa a la sociedad "Carnegie-Illinois Steel Corporation" de Hoboken, Nueva Jersey, E. U. de A. los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 1981. Certificado extendido el 15 de noviembre actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "American Sheet & Tin Plate Company" traspasa los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la "Carnegie-Illinois Steel Corporation" de Hoboken, Nueva Jersey E. U. de A.

As. 1982. Escritura N° 1146 de hoy, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Ortega Estrada, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Día 18 de Noviembre de 1938.

As. 1983. Escritura N° 1317 de 22 de octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel María López declara la construcción de una casa en su finca N° 7722, situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1984. Escritura N° 1376 de 16 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel María López constituye fideicomiso a favor de Enrique Augusto López, y designa como fiduciaria a Elsie Mostaza.

As. 1985. Oficio N° 646 de 11 de noviembre actual, del Juez Municipal de David, Chiriquí, por el cual se decreta embargo sobre un lote de terreno y casa en el construida ubicados en el Corregimiento de San Pablo el Viejo de ese distrito, de propiedad de José Antonio Ríos y a peti-

ción de Martir Aguirre.

As. 1986. Escritura N° 1100 de 7 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Exhibidora Istmeña S. A.

As. 1987. Escritura N° 262 de 1 de abril, de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Eudisia Quinto una finca de la Sección de Panamá; y la compradora constituye hipoteca a favor del Banco.

As. 1988. Escritura N° 1141 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enrique Gerardo Arango vende a Francisco Javier Morales un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 1989. Diligencia de fianza extendida el 17 de noviembre actual ante el Juez Municipal del Distrito de Arraiján, Prov. de Panamá, por la cual Cristóbal Adán de Urrutia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la ejecución de Tomás Agustín Melo.

As. 1990. Copia de los inventarios en el juicio de sucesión de Antonia Sierra Jaén, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1557 del Tomo N° 25.

As. 1991. Escritura N° 187 de 23 de junio de este año, del Consulado de Panamá en la ciudad de París, Francia, por la cual Demostenes Salvador Patricio Vergara Stanziala confiere poder general a Bernardo Vergara.

As. 1992. Escritura N° 1137 de 13 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada "Inder Singh Devi Singh & Brothers".

As. 1993. Escritura N° 1148 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Crescencia Ortiz un lote de terreno de una finca ubicada en Chilicre, Distrito de Panamá.

As. 1994. Escritura N° 12 de 9 de noviembre actual, del Concejo Municipal de Los Santos, por la cual se se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 454 del Tomo N° 25, y Abigail Bernal declara mejoras.

As. 1995. Escritura N° 1144 de 1 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Elliott Helphen & Co. Inc." y Juan Díaz de Jiménez venden al Gobierno Nacional dos parcelas de terreno en esta ciudad; y le ceden gratuitamente

to el resto libre de la finca.

As. 1986. Escritura N° 1089 de 1° de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los esposos Gerardo Herrera y Jacinta Olmos de Herrera venden a Bienvenida Herrera de Wakefield un lote de terreno en David, Chiriquí; ésta declara la construcción de una casa; y se pide la cancelación de una finca.

As. 1997. Escritura N° 1142 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los esposos Gerardo Herrera y Jacinta Olmos de Herrera, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1998. Escritura N° 286 de 23 de abril de 1936, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la "Santa Clara Beach Inc." vende a Terence Onslow Ford un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Panamá; y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1999. Oficio N° 496 de 17 de noviembre actual, del Juzgado 3° de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Miguel Angel Paredes.

As. 2000. Matricula de Comercio N° 2830 de 16 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ho Mew Fook", bajo el nombre "Ho Mew Fook", domiciliada en esta ciudad.

As. 2001. Escritura N° 1096 de 5 de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual José Dávila Acosta vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Alvin Monroe Rankin.

As. 2002. Escritura N° 1132 de 1° de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a Matilde Calderón de Robinson y a los hijos Manuel Antonio Robinson y otros, un lote de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2003. Escritura N° 467 de 1° de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estévez cancela hipoteca a Rodolfo Ayarza Abraham.

As. 2004. Escritura N° 1384 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "S. Salas B. & C. Limitada".

As. 2005. Escritura N° 1130 de 11 de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual

Flora Hull de Gálvez recibe un préstamo de la sociedad "Villanueva & Tejera, Compañía Limitada" con garantía hipotecaria.

As. 2006. Oficio N° 606 de 6 de octubre último, del Juez 2° de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas otorgada por David Robles en el juicio ordinario propuesto por Julio Quijano contra Justo Pastor Correa.

As. 2007. Certificado N° 3101 de 26 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "RKO-Radio Pictures Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 2008. Certificado N° 3103 de 26 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wyeth Chemical Company" domiciliada en Jersey City, Estado de Nueva Jersey, E.U. de A.

As. 2009. Certificado N° 3105 de 26 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Union Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, California, E.U. de A.

As. 2010. Certificado N° 3106 de 26 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Do rothy Gray Salons", de Bloomfield, New Jersey, E.U. de A.

As. 2011. Certificado N° 3107 de 26 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Calotabs Company" de Atlanta, E.U. de A.

As. 2012. Escritura N° 1385 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza copia y traducción del acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad "The Texas Company (Panama) Inc."

As. 2013. Certificado extendido el 15 de Noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Toddy, Inc." traspasa los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la Empresa Santiago S.A. domiciliada en la Habana, Cuba.

As. 2014. Escritura N° 241 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto A-

guilar dos lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2015. Certificado extendido el 15 de noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Toddy, Inc." traspasa los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a la "Empresas Santiago S.A." domiciliada en la Habana, Cuba.

As. 2016. Escritura N° 1382 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende dos lotes de terreno de la finca "Zanja de Toqué" a Horacio Claire Junior, y éste constituye hipoteca.

As. 2017. Escritura N° 1153 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende dos lotes de terreno de la finca "Zanja de Toqué" a Horacio Claire Junior, y éste constituye hipoteca.

As. Escritura N° 1153 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Chang Tai Yung revoca poder general conferido a Chon Tai Win y la sustitución que éste hizo en Chang Sul Lam.

Día 19 de Noviembre de 1938.

As. 2018. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 3° de este circuito, por la cual Gustavo Eduardo Alemán constituye hipoteca sobre tres fincas de la Sección de Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causar el secuestro solicitado por Eduardo McKeown contra Belisario Porras.

As. 2019. Escritura N° 88 de 12 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Pedro Benigno López cede los derechos que tiene sobre un solar ubicado en la ciudad de Chitré a Víctor Catan.

As. 2020. Escritura N° 1123 de 15 de noviembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la sociedad "Inder Singh, Devi, Singh & Brothers" vende a Bhan Singh el establecimiento comercial denominado en esta ciudad "Gran Flor de la India".

Día 21 de Noviembre de 1938.

As. 2021. Acta de Remate extendida en el Juzgado 1° del circuito de Colón, el 27 de octubre último, por el cual se le adjudica al Banco Nacional dos fincas de la Sección de Colón de propiedad de la sucesión de Jesús Antonio Correa y de Manuela Ponce viuda de Correa.

As. 2022. Acta de Remate exten-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1938

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	12	15	15	10		4	10	10	10	10		
Bayano												
E. Cocai												
El Pedregoso												
Tablas Abajo			2					2	2			
El Quemado (San José)												
El Sestadero												
La Palma	2	5	5	5			3		1	2		
La Laja												
La Teta o Santo Domingo												
Vale Bco												
Va. Enrique	2											
LOS SANTOS	10	10	11	10		3	6			6		
Las Guabas												
Sabana Grande	1	4	2	3								
GUARARE	5	5	5	5		2	25	25	30	20		
Lo. A. lentos												
MACARACAS	20	17	10	15								
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogolón												
POCRI			3	5								
Purio												
Laja Mina	2	3		3		1		1	1			
Parilla												
PEDASI	5	5	5	10				5	5			
Maravé												
TONOSI	5	10	5	10						10		
Altos de Guerra												
Total	64	77	65	6		10	49	48	49	48		

Panamá, 31 de Agosto de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

didada en el Juzgado 1º del circuito de Coclé, el 28 de Octubre último, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Coclé de propiedad de la sucesión de Jesús Antonio Correa y de Manuela Ponce viuda de Correa.

As. 2023. Acta de Remate extendida en el Juzgado 2º de este circuito, el 31 de octubre último, por la cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Mercedes Pedraza.

As. 2024. Escritura N° 7 de 5 de noviembre actual, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Helena Alemán de Tapia confiere poder a Luis Tapia Escobar.

As. 2025. Escritura N° 1122 de 12 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual

Elena Alemán de Tapia vende la parte de terreno de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad a Harold Levy Maduro.

As. 2026. Escritura N° 1352 de 29 de octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Edwin Delevante vende a Florence Dorothy Troupe la parte que le corresponde en dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 2027. Título N° 92 de 25 de octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "Marcela", situada en el distrito de Capira, Prov. de La Paz, otorgado a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited.

As. 1922. Escritura N° 1366 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual los es-

posos George Keith Ford y Bárbara McVilve McEwen de Ford se constituyen deudores de Teodolinda Boyd de Arosemena con hipoteca.

As. 1923. Escritura N° 10 de 4 de Octubre último, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual William Henry Graham vende a Reed Edwin Hopkins una finca de la Sección de Colón.

As. 1924. Matrícula de Comercio N° 2881 de 11 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "John Joseph McKee" bajo el nombre de "Panamá Refractories" en inglés, y "Panamá Refractories" en castellano, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

Avisos y Edictos

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la ley 43 de 1919, hacemos saber al público que la "Anglo Pacific Trading Co., Inc." ha traspasado a título de venta a "The Henriquez Co. Inc." los establecimientos de comercio situados en Panamá Colón, que funcionan respectivamente en la casa número 181 de la Avenida Central de esta ciudad, y número 7022 de la Avenida del frente de la ciudad de Colón, traspaso que ha sido hecho en la Notaría Primera de este circuito, por escritura número 1404 de esta misma fecha.

Panamá, Noviembre 23 de 1938.

Por la Anglo Pacific Trading Co. Inc.

John J. Murphy.

Presidente,
Por The Henriquez Co. Inc.

Representante legal,

J. S. Henriquez.

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor correspondiente al 4º trimestre de 1938 se cobrará así:

El trimestre desde el 1º de Octubre hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento. Cada mes *separadamente*, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben ocurrir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 13 de 1938.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, panameño, abogado inscrito de esta localidad, cedulao N° 26-283, en su carácter de apoderado legal del señor Inocente Arcia y de sus menores hijos llamados Herminio, Demetrio y Adán Arcia Marín, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, ha solicitado de esta Gobernación encargada del Ramo de Tierras y Bosques, para ellos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno de veintitrés hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metro cuadrados (23 hts.

6464 m2) denominado "El Espino" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María antes citado, comprendido dentro de los siguientes Sur, terreno de Carlos Mitre; Este, linderos: Norte, terrenos nacionales camino del Olivo al paso de El Espino; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 17 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Santa María, y otra se envía a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Chitré, noviembre 17 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor José Rodríguez Murillo, varón, mayor agricultor pobre sin tierras de labor por ningún título, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con cédula de identidad personal N° 27-707, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación de arriendo, sobre el globo de terreno de seis hectáreas (6 hts.) denominado "El Guyaabito" ubicado en jurisdicción del Distrito de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de ir a Los Picachos; Sur, quebrada del Algarrobo; Este, terreno solicitado por León Murillo Rodríguez; y por el Oeste, rastros viejos de Bautista Almanza.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 17 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y otra se envía a la Administración General de Tierras y Bosques para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Chitré, noviembre 17 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Jaén Cruz varón, mayor, soltero, agricultor pobre sin tierras de labor por ningún título, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con cédula de identidad personal N° 27-14, ha solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de arriendo, sobre el globo de terreno de seis hectáreas (6 hts.) aproximadamente llamado, "El Salero" situado en el caserio de Las Lomas jurisdicción del distrito antes citado, con estos linderos: por el Norte, quebrada del Guayabito y El Picacho; Sur, río Suay y Quebrada García; Este cerca de Eusebio Jaén; y por el Oeste, El Alto del Desbarrancadero.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 17 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y otra se envía a la Administración General de Tierras y Bosques para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Chitré, noviembre 17 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que esta Administración cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques. Presente, Yo, Attilio Giono, varón, mayor, vecino del Distrito de La Mesatilla, con constancia de solicitud de cédula de identidad dado a Ud. se sirva adjudicarme a título de venta de conformidad con el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, en relación con el 9º de la ley 137 de 1928, un globo de terreno conocido con el nombre de "La

Montaña" y el cual seguirá llamando "El Milord", situado en el corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, que mide 35 hectáreas con 5088 metros y 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, el río San Pablo; Este, el río San Pablo, y Oeste, terrenos nacionales.

La ocupación de este terreno con cultivos de pastos artificiales y cercas de alambre, data de antes del año de 1916, y esos derechos posesorios los he adquirido por compra hecha al señor Mamerto Barrios y éste o su vez del primer ocupante señor José Barrios. Acepto todas las condiciones que establecen las leyes sobre la materia, y expresamente Renuncio a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes que se originen del respectivo contrato de compraventa (artículo 64 del Código Administrativo). Acepto el plano.

Acompaño el plano número 1721, en triple ejemplar con el correspondiente informe juramentado, copia de la escritura por la cual el señor Mamerto Barrios me traspasó en venta los derechos sobre el potrero aludido, declaraciones que establecen la antigüedad de ocupación del terreno con cercas y cultivos y certificado del empleado de Hacienda que acredita el pago de los impuestos sobre dicho terreno en los 3 últimos cinco años y el recibo del depósito de ley. Poder: Confiero poder especial al Sr. Alfredo Calviño, abogado de esta localidad, con oficina en la Calle Real Sur N° 14, para que me represente en este asunto hasta firmar la escritura correspondiente, restando de gastos.

Santiago, Mayo 31 de 1938.

Atilio Giono.

Acepto el poder.—A. E. Calviño.

Cédula 60-2288.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

R. L. CASTELLON.

Fijado hoy, 19 de Noviembre de 1938.

El Oficial de Tierras Srto. ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Venezuela, para los fines legales, al público.

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Go-

bernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Atilio Giono, varón mayor, casado, italiano, vecino del Distrito de La Mesa y comerciante, con cédula pedida según constancia, pido a Ud. respetuosamente se sirva adjudicarme a título de venta, un globo de terreno de 14 hectáreas y 1566 metros y 50 decímetros cuadrados, situado en el distrito de La Mesa, en el corregimiento de El Boró, terreno que mantengo hecho potrero de pasto artificial y cercado con alambre hace más de 25 años. Los linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. Fundo esta solicitud en los artículos 2° de la ley 33 de 1934 y 9° de la ley 137 de 1928. Este terreno seguirá llamándose "El Corotu".

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) declaraciones de dos testigos con las cuales acredito el derecho de ocupación, con potrero de pasto artificial, que tengo sobre el terreno aludido, ocupación que data desde antes de la vigencia del Código Fiscal, así como la condición de ser adjudicable el terreno; b) el plano número 1722, en triple ejemplar, con el correspondiente informe juramentado, y c). Certificado del empleado de Hacienda en que consta que he pagado los impuestos nacionales sobre ese terreno durante los últimos cinco años, y el recibo del depósito de ley.

Me someto a todas las condiciones que sobre la adjudicación de tierras establecen las leyes, y expresamente, renuncio desde ahora a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes que se originan del respectivo contrato de compraventa, como lo preceptúa el artículo 64 del Código Administrativo.

Acompaño el plano del terreno.

Poder: Confiero poder especial al señor Alfredo E. Calviño, abogado radicado en la ciudad, con oficina en la Calle Real Sur, N° 14, para que me represente en este asunto hasta firmar la correspondiente escritura, con facultades para interponer toda clase de recurso, sustituir, desistir, etc., restando de gastos.

Santiago, 31 de mayo de 1938.

Atilio Giono.

Acepto el poder.—A. E. Calviño, cédula 60-2288.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras y Bosques. Presente.—Yo, Encarnación Correa, mayor de edad, casado, propietario, vecino del Municipio de Chitré, con cédula N° 26-156, y de tránsito en esta ciudad, ante usted solicito que, previo el trámite legal, se adjudique en plena propiedad y a título de compra, el pequeño lote de terreno nacional llamado "La Punta", situado en el Municipio de Los Santos de esta Provincia, dentro de estos linderos: Norte, terreno de Manuel Collado y río de la Villa; Sur, río de La Villa y terreno de Francisco Villalaz; Este, terrenos de Manuel Collado y terreno de Francisco Villalaz, y oeste, río de La Villa. Tiene una superficie de tres hectáreas con ochocientos diez metros cuadrados (3 hts. 810 m2). Este terreno lo poseo cercado y cultivado en su totalidad de pasto artificial hace más de treinta años y por consiguiente con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal. Para probar el derecho a la solicitud y que el terreno es adjudicable acompaño los siguientes documentos: tres declaraciones de testigos hábiles, recibidas por el Juez del Municipio de Los Santos, doble ejemplar del plano N° 13, levantado por el Agrimensor Samuel Urrutia B., debidamente aprobado, informe jurado del Agrimensor en referencia y la constancia de haber hecho el depósito correspondiente, en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad y certificado del Colector de Hacienda de Los Santos, respecto de que dicho terreno no figura por su pequeño valor en el Catastro de Inmuebles ni en el de la Renta Agraria. Para que continúe representandome en este negocio hasta formar la escritura de título instituyo mi apoderado al señor José María Huerta, mayor con cédula de identidad N° 25-23, Oficina en la Avenida Obaldía de la esta ciudad. En prueba de que el señor Huerta acepta firma conmigo señor Huerta acepta, firma conmigo este memorial. Las Tablas, octubre de 1938. Encarnación Correa.—Acepto.—José María Huerta.

Las Tablas, octubre 7 de 1938.

El Gobernador,

JUAN B. BRANCAO.

El Secretario,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 22
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga el barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití, República Dominicana (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA 28	3:pm 4:pm
Centro América	SALVADOR 29	9:am 10:am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA 29	3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcadero	DE LA SALLE 30	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. CLARA 19	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa	QUIRIGUA 21	11:am 12:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	21	11:am 12:pm
Port au Prince y San Francisco	ANCON 2	3:pm 4:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF NEW PORT NEWS 3	3:pm 4:pm
Centro América	PEREIRA 5	9:am 10:am
Habana y New York	CHIRIQUI 5	12:am 12:pm
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA 5	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA 6	9:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALU 6	3:pm 4:pm